 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	<p>POLÍTICA DE MOVILIDAD VIAL</p> <p>Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	Código	GH-PL-SS-03
		Versión	02
		Página	1 de 6

1. Introducción.

En virtud de la continuidad de la adherencia de Colombia al Plan Mundial para el segundo Decenio de Acción de la Seguridad Vial; el Gobierno Nacional definió como prioridad y como una política de Estado la seguridad vial, la cual se concreta en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2022–2031) y conforme al artículo 2 de la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, norma que establece el deber de diseñar, implementar y ajustar el Plan Estratégico de Seguridad Vial a las características propias de toda organización, entidad o empresa pública y privada del país, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño establece su Política de Movilidad Vial, la cual contiene acciones y actividades para prevenir y mitigar cada uno de los riesgos presentes, corregir actividades e impactos generados e implementar las políticas dirigidas a disminuir y controlar el riesgo que presentan cada uno de los miembros de la entidad al tener en su relación directa o indirecta con el uso de los diferentes medios de desplazamiento, conforme a las características propias de la organización.


En consecuencia, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, se compromete a promover mecanismos y una cultura preventiva frente a la movilidad vial segura en colaboradores, contratistas y demás grupos de interés, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; con los recursos requeridos para la ejecución de las actividades de los procesos operativos que requieran movilización de personas y transporte de productos; con el fin de evitar situaciones de riesgo y accidentalidad vial, cumpliendo con la normatividad vigente en pro de la mejora continua.

2. Objetivo general.

Establecer los lineamientos tendientes a fortalecer el conocimiento en materia de seguridad vial con el fin de disminuir el riesgo vial mitigando y mejorando el comportamiento en materia de seguridad vial aplicable a los grupos de interés de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

3. Objetivos específicos.

3.1. Fomentar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para los diferentes actores viales, mediante la sensibilización sobre los riesgos viales identificados con énfasis en aquellos valorados como críticos.

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	POLÍTICA DE MOVILIDAD VIAL Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código	GH-PL-SS-03
		Versión	02
		Página	2 de 6

3.2. Garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) mediante el ciclo PHVA.

3.3. Disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales que puedan afectar la integridad física, mental y social de los colaboradores de la Organización.

4. Definiciones¹:

Accidente de tránsito. Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho. “In itinere” se produce en el trayecto del domicilio del trabajador a su puesto de trabajo siempre que intervenga un vehículo en circulación. Existen 3 criterios o elementos determinantes del accidente in itinere: 1) que ocurra en el camino de ida o vuelta, 2) que no se produzcan interrupciones temporales en el desplazamiento de entrada o salida al trabajo y 3) que se emplee el itinerario habitual.

Accidente de trabajo. Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte.


Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador

Accidente de tránsito en misión. El que podría sufrir alguno de los trabajadores indicados en el Numeral 3.4. dentro de su jornada laboral, al desplazarse fuera de las instalaciones de la empresa para cumplir su misión.

ARL. La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es una entidad aseguradora de vida, encargada de afiliar a los empleados al sistema general de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral.

¹ Algunas de las definiciones son tomadas de la Ley Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	POLÍTICA DE MOVILIDAD VIAL Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código	GH-PL-SS-03
		Versión	02
		Página	3 de 6

Licencia de conducción. Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, que autoriza a una persona para la conducción de vehículos automotores con validez en todo el territorio nacional.

PESV: Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Peatón: Persona que transita a pie por una vía.

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.


Riesgo: Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible.

SOAT. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

Seguridad vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión y las sanciones, la gestión de seguridad y salud en el trabajo hasta la atención a las víctimas.

Tipos de transporte. Esta Política de Movilidad Vial, tendrá en cuenta los siguientes tipos de transporte de interés para la organización: a. Transporte particular (automóvil, camioneta, campero, motocicleta, bicicletas u otros). b. Servicios públicos de transporte especial de personas (taxis, camionetas, bus, busetas).

Vehículo. Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	POLÍTICA DE MOVILIDAD VIAL Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código	GH-PL-SS-03
		Versión	02
		Página	4 de 6

Vehículo no automotor: Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.

5. Lineamientos generales de movilidad en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

5.1. No está permitido a los colaboradores, practicantes, aprendices y personal temporal, el uso de su vehículo particular (automóvil, motocicleta u otros de uso personal), para realizar desplazamientos relacionados con actividades misionales y/o laborales propias de su cargo. No obstante, podrán hacer uso de sus vehículos particulares para el desplazamiento desde la vivienda a sede de trabajo, sede de trabajo a vivienda.

Parágrafo: Se encuentran exceptuados del presente lineamiento, los colaboradores indicados en el numeral 5.3 de la presente política.


5.2. Cuando los colaboradores deban desplazarse a realizar actividades misionales y/o laborales por fuera de la sede, deberán realizar solicitud de transporte a Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al desplazamiento, a fin de que dicha Dirección asigne de ser procedente, el servicio especial de transporte empresarial terrestre de pasajeros, que tenga contratado la entidad.

Parágrafo: En caso de que la Dirección Administrativa y Financiera, considere que no procede asignar servicio especial de transporte empresarial, los colaboradores deberán solicitar gastos de viaje con el visto bueno de su líder. No podrán utilizar para la movilización vehículos propios y/o particulares de familiares, amistades o categorizados como uber y/o similar; la movilización únicamente se permite en vehículos públicos que se encuentren autorizados por el Ministerio de Transporte.


5.3. Podrán desplazarse en su vehículo en cumplimiento misional de su objeto o función, aquellos colaboradores que se desempeñen en los cargos que se encuentran enunciados en el listado: “Cargos autorizados”

Parágrafo: El listado será actualizado por Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo cuando de acuerdo a la previa valoración por el líder, y se presente necesidad de ello.

Quienes para hacer uso de esta facultad, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	POLÍTICA DE MOVILIDAD VIAL Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código	GH-PL-SS-03
		Versión	02
		Página	5 de 6

- ✓ Diligenciar el formato de inspección de vehículos cada que se vaya a realizar un desplazamiento para trabajo en misión y reportarlos a la Analista 2 de SST o quien haga sus veces.
- ✓ Identificar y reportar riesgos al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de prevenir acontecimientos que comprometan la seguridad y la vida.
- ✓ Entregar anualmente, al responsable del SG-SST una copia de los documentos del vehículo, incluyendo la licencia de conducción.
- ✓ Realizarse anualmente los exámenes psicosenométricos establecidos y programados por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para movilidad segura, estos exámenes incluyen: visiometría, audiometría, coordinación motriz y psicología.
- ✓ Realizar pruebas requeridas para medir el nivel de conocimiento y habilidades de conducción.
- ✓ Realizarse pruebas de alcoholemia cuando sean requeridas por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, las cuales serán solicitadas de manera aleatoria.
- ✓ Por ningún motivo deben usar un vehículo que no sea propio o que no esté notificado a la entidad.
- ✓ Informar cualquier tipo de incidente o accidente que se presente ya sea con el vehículo, o durante la actividad misional.
- ✓ Asistir a todas las capacitaciones en seguridad vial planeadas por la organización.
- ✓ Cada ocupante incluido el conductor del vehículo que se use como medio de transporte, deberá usar el cinturón de seguridad en todo momento mientras se encuentre dentro del vehículo.
- ✓ Todos los vehículos al servicio del transporte de los colaboradores de la organización deben acatar los límites de velocidad que sean impuestos por la Superintendencia General de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Gobernadores y Alcaldes, los cuales son competentes para establecer las velocidades máximas y mínimas permitidas en el territorio nacional y dar cumplimiento a las velocidades internas establecidas.
- ✓ Los colaboradores descritos en el numeral 5.4. al hacer uso de su vehículo personal deberá evitar distracciones durante la conducción, abstenerse de ingerir alimentos, evitar el uso del teléfono móvil y en general evitar la realización de cualquier otra actividad paralela mientras conduzco.
- ✓ En caso de duda sobre el estado de una vía, se deberá consultar previamente el estado de las vías, desde el celular digitar #767 y realizar lectura de la ruta durante la conducción. Ante cualquier

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	<p>POLÍTICA DE MOVILIDAD VIAL</p> <p>Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	Código	GH-PL-SS-03
		Versión	02
		Página	6 de 6

emergencia se deberá reportar a Gestión Humana por intranet, micrositio de SST y maxbots y al #767.

- ✓ No viajar en un vehículo con más del número de pasajeros permitidos.
- ✓ No se autoriza el desvío de la ruta establecida.
- ✓ No conducir en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
- ✓ No conducir en caso de advertir alguna circunstancia de salud que límite la normalidad de la capacidad física para efectuar esta actividad riesgosa.

6. Vigencia.

Esta política fue aprobada por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño en reunión del 20 de Abril de 2023, según consta en acta 508 tendrá efectiva vigencia y por ende regirá a partir de la aprobación por la Junta Directiva.

7. Publicidad.

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño instruirá a los colaboradores sobre la presente política y la publicará para su respectivo conocimiento.

<p>Elaboró: Karen Julieth Piedrahita Bedoya Analista 2 SST</p>	<p>Revisó: Stefanny Montoya Osorio Analista 1 de Gestión Humana</p>	<p>Revisó: Soraida Maria Tobón Sossa Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>Revisó: María Carmenza Franco Gil Asesora 1 Jurídica</p>	<p>Revisó: Adriana Patricia Gallego Velásquez Secretaría General</p>	<p>Aprobó: Camila Escobar Vargas Presidente Ejecutiva</p>
